

Bogotá julio 21 de 2022

Señores  
Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC  
Convocatoria **Nación 2020-2**  
Opec 170273

Ref: **solicitud de revisión y modificación del resultado del proceso de Verificación de requisitos mínimos.**

Distinguidos señores:

Cordial saludo. En mi calidad de servidor público inscrito en la carrera administrativa y participante en el proceso de Ascenso ofertado por la convocatoria en referencia solicito respetuosamente se revise y modifique el resultado en el proceso de Verificación de requisitos mínimos en el que fui descalificada bajo los siguientes

#### **HECHOS:**

**PRIMERO:** la Entidad designada para adelantar el proceso consideró el documento aportado correspondiente a Título profesional en el Programa académico de Ingeniería de producción **NO VÁLIDO** para continuar en el proceso porque “no se encuentra en las disciplinas académicas solicitadas para la OPEC”<sup>1</sup>

**SEGUNDO:** En la misma anotación la Entidad evaluadora indicó la expresión el documento “**NO VALIDO**” “Tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior”<sup>2</sup>

#### **PETICIONES**

**PRIMERO:** En efecto, al revisar la convocatoria del proceso en referencia aparece en el aplicativo SIMO un texto indicativo-informativo que enlista una serie de programas académicos y concluye con la expresión MANUAL DE FUNCIONES que es EVIDENTEMENTE el sustento legal para la realización del proceso de convocatoria y selección, este se identifica como **RESOLUCIÓN 3671 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021**<sup>3</sup>, documento vigente y legal que es el soporte que garantiza la transparencia del proceso de selección. Por tanto, el texto consignado en el aplicativo SIMO no coincide con el Manual Específico de Funciones al considerar como requisitos Disciplinas académicas, ya que, el Manual Específico de Funciones indica como requisitos para el empleo Núcleos Básicos del Conocimiento<sup>4</sup>. Así las cosas, el hecho primero desconoce el Manual Específico de Funciones que se consideró para elaborar el Acuerdo de la convocatoria en referencia. En consecuencia, solicito respetuosamente me garanticen el derecho a participar por cuanto la Verificación de requisitos mínimos desconoce lo que indica el Manual Específico de Funciones en relación a las alternativas de Estudio.

---

<sup>1</sup>ANEXO 1

<sup>2</sup>ANEXO 1

<sup>3</sup>ANEXO 4

<sup>4</sup>ANEXO 2

**SEGUNDO:** La entidad verificadora indicó en el hecho segundo consulta al Sistema Nacional de Información de la educación Superior SNIES acerca de las disciplinas académicas que pueden ser alternativas o equivalentes, ante lo que surgen dos solicitudes.

- A. Como lo indica el anexo 3 también consulté el SNIES y en él se mostró que mi título aportado en el aplicativo SIMO en Ingeniería de Producción es un programa afín a la "Ingeniería industrial y afines" como disciplina académica lo cual solo lo determina su NBC. Lo que evidencia que la verificación tal cual está enunciada es equivocada y bajo este argumento solicito su corrección y en consecuencia mi admisión al concurso de Ascenso.
- B. En consecuencia del hecho Primero y por cuanto el Programa académico del que aporte título profesional es una alternativa equivalente en términos del Manual Específico de Funciones Resolución **3671/2021 hoja 471<sup>5</sup>** se corrija la verificación en términos de la norma vigente y se me admita al proceso de selección en referencia.

Agradezco su respuesta siguiendo los ordinales que se prepararon para realizar este derecho de petición en los términos previstos por el Derecho superior y la ley.

Cordialmente,



ÁNGELA PAOLA PINILLA MONROY  
C.C 52879963

Tel. 3156368785  
E-Mail: [angipd\\_83@yahoo.es](mailto:angipd_83@yahoo.es)

---

<sup>5</sup> ANEXO 4

## ANEXO 1

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA	Seminario en servicio al Ciudadano	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación título tecnológico solicitado por la OPEC.	
Escuela Superior de Administración Pública	Diplomado MIPG	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación título tecnológico solicitado por la OPEC.	
Escuela Superior de Administración Pública	DIPLOMADO ABC DEL SERVIDOR PÚBLICO	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación título tecnológico solicitado por la OPEC.	
UNIPANAMERICANA	TALLER APRENDIENDO A APRENDER	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación título tecnológico solicitado por la OPEC.	
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	INGENIERIA DE PRODUCCION	No Valido	El documento aportado no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitados por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).	
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	INGENIERIA DE PRODUCCION	No Valido	El documento aportado no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitados por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).	
UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS	TECNOLOGIA INDUSTRIAL	No Valido	El documento aportado no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitados por la OPEC, tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES).	
COLEGIO MIGUEL ANGEL ASTURIAS	BACHILLERATO BASICO	No Valido	El documento aportado no corresponde al requisito de formación título tecnológico solicitado por la OPEC.	

1 - 8 de 8 resultados

« < 1 > »

## ANEXO 2

### Alternativas

**Estudio:** Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas de Economía; Negocios y relaciones internacionales; administración; administración de empresas; administración Pública; administración de negocios internacionales; Administración de sistemas informáticos; administración marítima; administración marítima y fluvial; administración marítima y portuaria; Derecho; Derecho y ciencias políticas; Gobierno y relaciones internacionales; Bibliotecología y archivística; Ciencias militares. Licenciatura en comercio y contaduría. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades e idiomas. Licenciatura en educación básica con énfasis en idiomas extranjeros. Licenciatura en lengua castellana inglés y francés. Licenciatura en idiomas. Licenciatura en ciencias sociales. Licenciatura en español y comunicación. Publicidad. Mercadeo y publicidad. Ingeniería electrónica. Comunicación social. Comunicación social y periodismo. Contaduría pública. Ingeniería de sistemas. Ingeniería informática. Ingeniería industrial. Psicología. Psicología con énfasis en psicología social. Trabajo social. Profesional en lenguas extranjeras inglés-francés. Lenguas modernas. Traducción simultánea. Idiomas. Mercadeo y negocios internacionales. Administración de empresas con énfasis en economía solidaria. Administración de negocios. Mercadeo nacional e internacional. Economía y negocios internacionales. Administración financiera. Administración pública territorial. Administración de comercio exterior. Negocios internacionales. Administración financiera y de sistemas. Administración turística y hotelera. Negocios y finanzas internacionales. Ciencias políticas y administrativas, Arquitectura, Relaciones internacionales y estudios políticos. Relaciones internacionales. Comercio internacional. Finanzas y comercio internacional. Comercio internacional y mercadeo. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Arquitectura, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, Ingeniería industrial y afines, Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política, relaciones internacionales

**Experiencia:** Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

### Equivalencias

## ANEXO 3

RESOLUCIÓN 3671

DE 17 DIC 2021

HOJA No. 471

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia"

afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.	
<b>ALTERNATIVA</b>	
<b>Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento:</b> Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, <b>Ingeniería industrial y afines</b> , Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

## ANEXO 4

### Información del programa

Nombre del programa	INGENIERIA DE PRODUCCION
Código SNIES del programa	17632
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	15313
Fecha de resolución	26/07/2016
Fecha de ejecutoria	26/07/2016
Vigencia (Años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	175
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	INGENIERO DE PRODUCCION
Departamento de oferta	Bogotá D.C.

### Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Código IES Padre	1301
Código IES	1301

### Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	Núcleo Básico del Conocimiento
Campo amplio	Ingeniería, Industria y Construcción
Campo específico	Ingeniería y profesiones afines
Campo detallado	Ingeniería y profesiones afines no clasificadas en otra parte

Área de conocimiento

Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC

Ingeniería Industrial y afines

> Cobertura

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

## OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-18

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Oficial de Migración
Código:	3010
Grado:	18
No. de Cargos	67
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo	De carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: DEPENDENCIAS Y PROCESOS</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desempeñar las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería a nivel nacional, orientando y participando en las labores operativas, técnicas y/o administrativas especializadas a que haya lugar, de conformidad con las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales, la Constitución, las leyes y demás normas vigentes.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Orientar y participar en las actividades relacionadas con los procesos misionales en los Puestos de Control Migratorio y Centros Facilitadores a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad legal vigente, las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales.</li><li>2. Participar en el diagnóstico, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos propuestos por los procesos misionales de acuerdo con los lineamientos institucionales.</li><li>3. Emitir Conceptos técnicos, periciales o Informes de Investigador de Laboratorio, necesarios para la toma de decisiones en los procesos misionales de la entidad como en las Investigaciones Judiciales, de conformidad a los lineamientos institucionales, la Constitución, la ley y demás normas aplicables.</li><li>4. Ejercer las funciones de Policía Judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.</li><li>5. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedidas para tal fin.</li><li>6. Adelantar las acciones de cooperación con distintas autoridades y Entidades de orden nacional e internacional para el suministro de información o el intercambio de conocimientos técnicos que contribuyan con la mejora en la prestación de los servicios que tiene a cargo la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.</li><li>7. Desarrollar y participar en los procesos de búsqueda, registro, verificación, análisis y difusión de información relacionada con la actividad migratoria que directa o indirectamente afecten la seguridad nacional.</li><li>8. Brindar apoyo técnico, administrativo y operativo en la preparación y proyección de las actuaciones derivadas de los procedimientos administrativos relacionados con las funciones misionales del área a la cual ha sido asignado.</li><li>9. Revisar y dar respuesta a los requerimientos, solicitudes o peticiones de información con destino a las diferentes autoridades y Entidades de acuerdo con los protocolos de reserva de la información.</li><li>10. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones, consejos, asambleas, juntas, o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado por el jefe</li></ol>	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

inmediato.

11. Proyectar y presentar informes de carácter técnico y estadístico y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.
12. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
13. Participar en el registro y actualización de las bases de datos de la entidad garantizando la fiabilidad de la información registrada y la administración de los archivos a su cargo.
14. Verificar de manera física y tecnológica, los documentos e información que reposa en las bases de datos, permitiendo definir de manera inmediata la situación del viajero.
15. Apoyar las labores de conducción de vehículos cuando las necesidades del servicio lo demanden, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el plan de seguridad vial y en los procedimientos de la Entidad.
16. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES CONOCIMIENTOS GENERALES

- Estructura del Estado.
- Estructura y funciones de la Entidad.
- Constitución Política de Colombia.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Planeación estratégica.
- Sistema Integrado de Gestión.
- Conocimiento y aplicación de herramientas ofimáticas

#### CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

- Normatividad aplicable al desarrollo de las actividades de la entidad.
- Guías, manuales y procedimientos de los procesos misionales.
- Conocimientos en dactiloscopia.
- Conocimientos en grafología.
- Conocimientos en documentología.
- Conocimientos básicos en derechos humanos, derecho administrativo, derecho penal y procedimiento penal

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aprendizaje continuo</li> <li>➤ Orientación a resultados</li> <li>➤ Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>➤ Compromiso con la organización</li> <li>➤ Trabajo en equipo</li> <li>➤ Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Confiabilidad Técnica</li> <li>➤ Disciplina</li> <li>➤ Responsabilidad</li> </ul>

#### VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<p><b>Título de formación tecnológica con especialización en los núcleos básicos del conocimiento:</b></p> <p>Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y</p>	<p>Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral</p>

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.	
<b>ALTERNATIVA</b>	
<b>Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento:</b> Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afinés, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

#### OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-17

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Oficial de Migración
Código:	3010
Grado:	17
No. de Cargos	69
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo	De carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: DEPENDENCIAS Y PROCESOS</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desempeñar las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería a nivel nacional, orientando y participando en las labores operativas, técnicas y/o administrativas especializadas a que haya lugar, de conformidad con las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales, la Constitución, las leyes y demás normas vigentes.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientar y participar en las actividades relacionadas con los procesos misionales en los Puestos de Control Migratorio y Centros Facilitadores a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad legal vigente, las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales.</li> <li>2. Participar en el diseño y aplicación de los planes, programas y proyectos propuestos por los procesos misionales de acuerdo con los lineamientos institucionales.</li> <li>3. Emitir Conceptos técnicos, periciales o Informes de Investigador de Laboratorio, necesarios para la toma de decisiones en los procesos misionales de la entidad como en las Investigaciones Judiciales, de conformidad a los lineamientos institucionales, la Constitución, la ley y demás normas vigentes aplicables.</li> <li>4. Ejercer las funciones de Policía Judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.</li> <li>5. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedidas para tal fin.</li> </ol>	



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2020-2 de 2020  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Fecha de inscripción:

jue, 3 mar 2022 18:21:59

Fecha de actualización:

vie, 4 mar 2022 18:14:24

ANGELA PAOLA PINILLA MONROY

Documento	Cédula de Ciudadanía	Nº 52879963
Nº de inscripción	457982122	
Teléfonos	3156368785	
Correo electrónico	angipd_83@yahoo.es	
Discapacidades		

Datos del empleo

Entidad	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA		
Código	3010	Nº de empleo	170273
Denominación	282	OFICIAL DE MIGRATION	
Nivel jerárquico	Técnico	Grado	18

DOCUMENTOS

Formación

TECNOLOGICO	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
BACHILLER	COLEGIO MIGUEL ANGEL ASTURIAS
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
EDUCACION INFORMAL	UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA
EDUCACION INFORMAL	Escuela Superior de Administración Pública
EDUCACION INFORMAL	Escuela Superior de Administración Pública
PROFESIONAL	UNIVERSIDAD DISTRITAL-FRANCISCO JOSE DE CALDAS
EDUCACION INFORMAL	UNIPANAMERICANA

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
---------	-------	-------	-------------------

Experiencia laboral			
Empresa	Cargo	Fecha	Fecha terminación
FERRASA S.A.S	ASISTENTE	17-nov-09	23-agosto-11
FUMIGACIONES Y MANTENIMIENTOS FALL LTDA	ASISTENTE	10-oct-12	17-sept-14
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ASISTENTE	15-oct-14	13-dic-14
FERRASA S.A.S	ASISTENTE	17-nov-07	23-agosto-11
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ASISTENTE	26-dic-13	23-ene-14
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MONITORA	31-oct-13	28-noviembre-13
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	ASISTENTE	01-dic-11	29-febrero-12
MIGRACIÓN COLOMBIA	OFICIAL DE MIGRACION	16-abril-18	

#### Otros documentos

Documento de Identificación

Tarjeta Profesional

Certificado de vecindad, laboral o estudio

#### Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bogota D.C - Bogotá, D.C.





REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO № 34**  
**17 de febrero del 2022**



**2022ACD-202.120.12-0034**

*"Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 7, 11, 12, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, en los artículos 2.2.6.1, 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNCS No. 2073 del 9 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** realizó el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (en adelante OPEC) en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (en adelante SIMO) de la CNCS, correspondiente a sesenta y dos (62) empleos con doscientas cuarenta y un (241) vacantes.

Que mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), convocó y estableció las reglas del proceso de selección, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, identificado como Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que con posterioridad a la expedición de dicho Acuerdo, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, mediante los oficios con radicados No. 20216001735172 del 5 de noviembre, 2021RE017849 del 15 de diciembre y 2021RE020838 del 22 de diciembre de 2021, informó a la CNCS, sobre la generación de veinticinco (25) nuevos empleos con ciento setenta (170) vacantes, así como, el ajuste del total de empleos que no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de equivalencias para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso, por lo cual, registró en SIMO esta actualización, con un total de **ochenta y siete (87) empleos**, con **cuatrocienas once (411) vacantes**.

Que teniendo en cuenta la anterior actualización, la CNCS, expidió el **Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022** "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (2021010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2".

Que para poder adelantar la publicación de la OPEC en SIMO, era necesario realizar la identificación de cada OPEC, ofertada para los empleos "que no requieren experiencia para la modalidad de proceso de selección abierto o ascenso", así como para aquellos que "no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de equivalencias para la modalidad de proceso de selección abierto o ascenso", ocasionando la asignación de un nuevos ID Únicos para los empleos y por ende la modificación del artículo segundo del Acuerdo No. 0008 de 2022, mediante el cual se modificó el Artículo 8º del Acuerdo No. 2094 de 2021.

**"Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la CNSC, expidió el **Acuerdo No. 26 del 1 de febrero de 2022** "Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2".

Que mediante el oficio con radicado No. 2022RE015004 del 03 de febrero de 2022, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** informó sobre la generación de un (1) nuevo empleo con seis (6) vacantes, registrando en SIMO la actualización a la OPEC, quedando un total de **ochenta y ocho (88) empleos con cuatrocientas diecisiete (417) vacantes**; de igual forma, solicitó cambiar a la modalidad de Proceso de Selección de Ascenso, los empleos identificados con los Códigos **OPEC No. 170672<sup>1</sup>** denominado Secretario Ejecutivo, Código 4210, grado 18 y el **No. 170673<sup>2</sup>**, correspondientes al Grado 21.

Que, con base en lo anterior, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del 10 de febrero de 2022, aprobó modificar los artículos 1º y 8º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022.

Que la entidad identificó y registró en SIMO, los empleos a ofertar en la modalidad de Ascenso y posterior a esto los certificó, así como, los servidores públicos que cumplen con los requisitos exigidos para los mismos.

En consonancia con lo anterior, el inciso tercero del artículo 2 de la Ley 1960 de 2019<sup>3</sup> prevé que "*El concurso de ascenso tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos*".

En consecuencia, se hace necesaria la modificación de los artículos 1º, 7º y 8º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022, a fin de precisar los siguientes aspectos: la actualización de la OPEC y la inclusión de particularidades en los requisitos generales de participación y causales de exclusión en el proceso de selección para la modalidad ascenso.

Las anteriores modificaciones, resultan procedentes, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, de acuerdo a lo establecido por el artículo 10º del referido Acuerdo que al respecto establece: "*De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)*".

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a la modificación de los artículos 1º, 7º y 8º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado a su vez por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificar** el artículo 1º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado a su vez por el artículo primero del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar en las modalidades de Proceso de Selección de Ascenso hasta el 30% de las vacantes a proveer y Proceso de Selección Abierto las restantes, para la provisión definitiva de ochenta y ocho (88) empleos con cuatrocientas diecisiete (417) vacantes a**

<sup>1</sup> Reportado inicialmente bajo el Código OPEC Nro. 158833

<sup>2</sup> Reportado inicialmente bajo el Código OPEC Nro. 138033

<sup>3</sup> Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

**"Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"**

que hace referencia el presente Acuerdo, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, que se identificará como "Proceso de Selección No. 1539 de 2020 -Entidades del Orden Nacional 2020-2".

**PARÁGRAFO 1:** Hace parte integral del presente Acuerdo, el Anexo que contiene de manera detallada las Especificaciones Técnicas de cada una de las etapas del proceso de selección que se convoca. Por consiguiente, en los términos del numeral 1 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, este Acuerdo y su Anexo son normas reguladoras de este Proceso de Selección y obligan tanto a la entidad objeto del mismo como a la CNSC, a la universidad pública o privada o institución de educación superior que lo desarrolle y a los participantes inscritos.

**PARÁGRAFO 2:** El Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, es la herramienta informática que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- ha desarrollado y dispuesto para todos los efectos relacionados con las Convocatorias a concurso de méritos que se adelantan por esta Entidad, y que en adelante se mencionará como SIMO".

**ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar** el artículo 7º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 7º. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN Y CAUSALES DE EXCLUSIÓN.**

Los siguientes son los requisitos generales que los aspirantes deben cumplir para participar en este proceso de selección y las causales de exclusión del mismo.

**7.1. Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Proceso de Selección.
4. Ser servidor público con derechos de carrera administrativa en la entidad que ofrece el respectivo empleo en esta modalidad, condición que debe mantenerse durante todo el proceso de selección.
5. Inscribirse en un empleo superior que implique mejoramiento en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario, así<sup>4</sup> :
  - a) De un nivel jerárquico inferior a uno superior.
  - b) De un grado salarial inferior a uno superior del mismo nivel jerárquico.
  - c) A uno de mayor salario del mismo código y grado.
6. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, trascritos en la correspondiente OPEC, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección.
7. No estar inscrito para un empleo en la modalidad de concurso Abierto.
8. No encontrarse incursa en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
9. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

**7.2. Requisitos Generales para participar en el Proceso de Selección en la modalidad Abierto:**

1. Ser ciudadano(a) colombiano(a) mayor de edad.
2. Registrarse en el SIMO.
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este Proceso de Selección.
4. No estar inscrito para un empleo ofertado en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso.
5. Cumplir con los requisitos mínimos del empleo seleccionado, los cuales se encuentran establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este Proceso de Selección, trascritos en la correspondiente OPEC.
6. No encontrarse incursa en causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones para desempeñar empleos públicos, que persistan al momento de posesionarse.
7. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

<sup>4</sup> De conformidad con lo señalado en la Circular CNSC No. 20191000000157 del 18 de diciembre de 2019 "Lineamientos para dar cumplimiento al artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificada por el artículo 2º de la Ley 1960 de 2019, respecto de los concursos de ascenso (cerrados)."

*“Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

### **7.3. Son Causales de Exclusión de este Proceso de Selección, las siguientes:**

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. No ser ciudadano (a) colombiano (a) o ser menor de edad.
3. No cumplir o no acreditar los requisitos mínimos del empleo al cual se inscribió, establecidos en el MEFCL vigente de la entidad que lo ofrece, con base en el cual se realiza este proceso de selección, trascritos en la correspondiente OPEC.
4. Conocer y/o divulgar con anticipación las pruebas que se van a aplicar en este proceso de selección.
5. No presentar o no superar las pruebas de carácter eliminatorio establecidas para este proceso de selección.
6. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en este proceso de selección.
7. Divulgar las pruebas aplicadas en este proceso de selección.
8. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso de selección.
9. Transgredir las disposiciones contenidas tanto en el presente Acuerdo y su Anexo como en los demás documentos que reglamenten las diferentes etapas de este proceso de selección.
10. Para los interesados en este Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso, no acreditar derechos de carrera administrativa en la respectiva entidad que ofrece en esta modalidad el empleo de su interés.
11. Inscribirse en la modalidad ascenso, en un empleo inferior que implique desmejoramiento ya sea en términos de nivel jerárquico, grado y/o salario.
12. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas en este proceso de selección.
13. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en este proceso de selección.

*Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del Proceso de Selección, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias y/o administrativas a que haya lugar.*

**PARÁGRAFO 1:** *El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta normatividad será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo señalado en los numerales anteriores de los requisitos de participación, será impedimento para tomar posesión del cargo.*

**PARÁGRAFO 2:** *Al momento de hacer el reporte de las vacantes que hacen parte de la OPEC, la entidad, en virtud de lo previsto en el Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 498 de 2020, dio a conocer ante la Comisión Nacional del Servicio Civil los servidores que se encuentran en el nivel Asistencial y/o Técnico vinculados con anterioridad a la expedición de los Decretos 770 y 785 de 2005, a quienes se les exige como requisitos para el cargo al que concursan, los mismos que se encontraban vigentes al momento de su vinculación, siempre y cuando concursen para el mismo empleo al que fueron vinculados.*

**PARÁGRAFO 3:** *En virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz.*

**PARÁGRAFO 4:** *En el evento en que las medidas adoptadas por las autoridades nacionales y/o locales para prevenir y mitigar el contagio por el COVID-19, se encuentren vigentes a la fecha de presentación de las Pruebas Escritas y de Ejecución previstas para este proceso de selección, los aspirantes citados a las mismas deberán acudir al lugar de su aplicación con los elementos de bioseguridad establecidos en tales medidas (tapabocas y/u otros) y cumplir estrictamente los protocolos que se definan para esta etapa. A quienes incumplan con lo establecido en este parágrafo no se le permitirá el ingreso al sitio de aplicación de las referidas pruebas.*

**PARÁGRAFO 5:** *Cuando un aspirante en el Proceso de Selección en la modalidad de Ascenso pierda los derechos de carrera administrativa en la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, la entidad informará a la CNSC inmediatamente dicha situación para que el aspirante sea excluido del presente proceso de selección.”*

**ARTÍCULO TERCERO. Modificar** el artículo 8º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 8º. EMPLEOS CONVOCADOS:** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan por este proceso de selección son los siguientes:

**“Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”**

**TABLA No. 1  
OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección de Ascenso  
(Hasta el 30% del total de vacantes a proveer)**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS (*)	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	37	45
Técnico	6	76
Asistencial	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>47</b>	<b>125</b>

**TABLA No. 2  
OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS (*)	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	32	36
Técnico	12	221
Asistencial	9	35
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>292</b>

(\*) Hay empleos que pueden contener vacantes en las dos modalidades del Proceso de Selección (Abierto y Ascenso)

**TABLA No. 3  
Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso**

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ASCENSO
170306		Asistencial	4050	15	12	0
170263		Asistencial	4044	15	2	0
170347	170348	Profesional	2044	1	1	1
170349		Profesional	2044	1	1	0
170350	170351	Profesional	2044	1	1	1
<b>TOTAL</b>					<b>17</b>	<b>2</b>

**TABLA No. 4  
Empleos que no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de equivalencias para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso\*\***

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ABIERTO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ASCENSO
170282		Profesional	2044	10	1	0
170286		Profesional	2044	10	1	0
170287	170288	Profesional	2044	10	1	1
170290		Profesional	2044	10	1	0
	170308	Profesional	2044	10	0	1
170320		Profesional	2044	10	1	0

**“Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”**

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ABIERTO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ASCENSO
170311		Profesional	2044	8	2	0
170283		Profesional	2044	10	1	0
170284	170285	Profesional	2044	10	2	1
	170289	Profesional	2044	10	0	4
	170291	Profesional	2044	10	0	1
170274	170275	Profesional	2044	8	2	1
170277		Profesional	2044	8	1	0
170278	170279	Profesional	2044	8	1	1
170280	170281	Profesional	2044	8	1	1
	170303	Profesional	2044	8	0	3
170321		Profesional	2044	8	1	0
<b>TOTAL</b>					16	14

**\*\*Nota:** Empleos que corresponden a la aplicación del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a través de su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2:** El número de vacantes convocadas para concurso Abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de Ascenso.

**PARÁGRAFO 3:** Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

**PARÁGRAFO 4:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL vigente de la respectiva entidad que sirvió de insumo para el proceso, como en la OPEC registrada por dicha entidad; información que se encuentra publicada en la Web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO. Asimismo, la entidad deberá publicar su MEFCL vigente, en su sitio web.

**PARÁGRAFO 5.** Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para las modalidades de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente

*"Por el cual se modifican los artículos 1º, 7º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022 -Por el cual se convoca y establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"*

*Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el Acuerdo No. CNSC-0080 de 2021<sup>5</sup>*

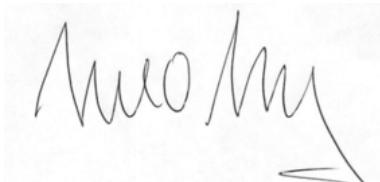
**PARAGRAFO 6.** Las vacantes de los empleos con denominación Oficial de Migración en sus diferentes grados (11, 13, 15, 16, 17 y 18), se ofertaran indicando la distribución a nivel nacional en las ciudades y/o municipios en los que tiene presencia institucional, dependientes de las trece (13) Regionales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con el modelo geográfico institucional, el cual podrá ser consultado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, en el aplicativo (SIMO) por lo que, la ubicación geográfica definitiva de las mismas, se conocerá una vez se conformen las listas de elegibles, sobre las cuales se realizará audiencia pública para la asignación de sedes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo 0166 de 2020 adicionado por el Acuerdo 236 de 2020"

**ARTÍCULO CUARTO.** La modificación dispuesta en el presente Acuerdo no afecta en su contenido los demás artículos del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, modificado por los Acuerdos No. 0008 del 11 de enero de 2022 y 26 del 1 de febrero de 2022, los cuales quedarán incólumes.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 17 de febrero del 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Aprobó: Sandra Milena Vargas J.  
Revisó: Irma Ruiz / Clara Pardo I  
Proyectó: Yeberlín Cardozo / Nathalia Villalba

<sup>5</sup> "Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo No. CNSC-179 de 2012", Derogado por el Acuerdo 2073 de 2021 "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"



**ACUERDO № 26**  
**01 de febrero de 2022**



**2022ACD-202.300.24-0026**

*"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, en los artículos 11, 29 y 30 de la Ley 909 de 2004, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, artículos 2.2.6.1 y 2.2.6.3 y 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, artículo 14 del Acuerdo CNSC 2073 del 9 de septiembre de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, realizó el reporte de la Oferta Pública de Empleos de Carrera (en adelante OPEC) en el aplicativo Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO de la CNSC, correspondiente a sesenta y dos (62) empleos con doscientas cuarenta y una (241) vacantes.

Que mediante **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, la Comisión Nacional del Servicio Civil (en adelante CNSC), convocó y estableció las reglas del proceso de selección, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **U.A.E. MIGRACIÓN COLOMBIA** identificado como Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que con posterioridad a la expedición de dicho Acuerdo, la **U.A.E. MIGRACIÓN COLOMBIA**, mediante oficios radicados No. 20216001735172 del 5 de noviembre, 2021RE017849 del 15 de diciembre y 2021RE020838 del 22 de diciembre de 2021, así como consta en el Acta de Reunión del 16 de noviembre del año 2021, informó a la CNSC, sobre la generación de veinticinco (25) nuevos empleos con ciento setenta (170) vacantes, por lo cual, registró en SIMO esta actualización, quedando un total de **ochenta y siete (87) empleos, con cuatrocientas once (411) vacantes**.

Que la **U.A.E. MIGRACIÓN COLOMBIA**, a través del oficio radicado No. 20216001735172 del 5 de noviembre de 2021, solicitó ajustar el total de empleos que no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de equivalencias para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso.

Que teniendo en cuenta que se presentaron las anteriores actualizaciones, la CNSC expidió el **Acuerdo modificadorio No. 0008 del 11 de enero de 2022**, *"Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"* el cual en su artículo segundo dispuso:

**"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"-**

**"Modificar el artículo 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedará así:**

**"ARTÍCULO 8º. EMPLEOS CONVOCADOS:** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan por este proceso de selección son los siguientes:

**TABLA No. 1**  
**OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección de Ascenso**  
**(Hasta el 30% del total de vacantes a proveer)**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS*	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	37	45
Técnico	6	76
Asistencial	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>123</b>

**TABLA No. 2**  
**OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS*	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	32	36
Técnico	12	216
Asistencial	10	36
<b>TOTAL</b>	<b>64</b>	<b>288</b>

**Nota:** Se aclara que hay empleos que pueden contener vacantes en las dos modalidades del Proceso de Selección (Abierto y Ascenso)

**TABLA No. 3**  
**Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso**

OPEC	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES - MODALIDAD ASCENSO
126845	Asistencial	4050	15	12	0
115293	Asistencial	4044	15	2	0
169500	Profesional	2044	1	1	1
169501	Profesional	2044	1	1	0
169502	Profesional	2044	1	1	1
<b>TOTAL</b>				<b>17</b>	<b>2</b>

**TABLA No. 4**  
**Empleos que no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de equivalencias para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso\*\***

OPEC	NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ABIERTO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ASCENSO
115486	Profesional	2044	10	1	0
115490	Profesional	2044	10	1	0
115491	Profesional	2044	10	1	1
115493	Profesional	2044	10	1	0
130267	Profesional	2044	10	0	1
138139	Profesional	2044	10	1	0
134890	Profesional	2044	8	2	0
115487	Profesional	2044	10	1	0
115488	Profesional	2044	10	2	1
115492	Profesional	2044	10	1	4
115494	Profesional	2044	10	1	1
115479	Profesional	2044	8	2	1
115481	Profesional	2044	8	1	0

*"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"*

OPEC	NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ABIERTO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ASCENSO
115482	Profesional	2044	8	1	1
115483	Profesional	2044	8	1	1
126836	Profesional	2044	8	0	3
138140	Profesional	2044	8	1	0
<b>TOTAL</b>				17	14

**\*\*Nota:** Empleos que corresponden a la aplicación del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a través de su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2:** El número de vacantes convocadas para concurso Abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de Ascenso.

**PARÁGRAFO 3:** Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los posesionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

**PARÁGRAFO 4:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL vigente de la respectiva entidad que sirvió de insumo para el proceso, como en la OPEC registrada por dicha entidad; información que se encuentra publicada en la Web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO. Asimismo, la entidad deberá publicar su MEFCL vigente, en su sitio web.

**PARÁGRAFO 5.** Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para las modalidades de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el Acuerdo No. CNSC-0080 de 2021".

Que, por error de digitación, quedó en el artículo 2º del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022, la cantidad de empleos y vacantes de manera diferente a lo señalado en el cargue de la OPEC efectuado por la U.A.E. MIGRACIÓN COLOMBIA, producto de su actualización.

Que, por error de digitación, quedó en el artículo 2º del **Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022**, la cantidad de empleos y vacantes de manera diferente a lo señalado en el cargue de la OPEC efectuado por la **U.A.E. MIGRACIÓN COLOMBIA**, producto de su actualización.

*"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"-*

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé:

**"Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (negrilla fuera de texto).

Que en el Acuerdo No. 2094 de 2021, modificado por el Acuerdo No. 0008 de 2022, dispuso en su artículo 8° (Tablas No. 3 y 4), la columna "OPEC", donde se indica el número (ID único), de cada OPEC ofertada para los empleos "que no requieren experiencia para la modalidad de proceso de selección abierto o ascenso", así como para aquellos que "no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de equivalencias para la modalidad de proceso de selección abierto o ascenso".

Que, los números de identificación de las OPEC descritos en las Tablas No. 3 y 4, se generaron en el momento en que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEWC, registró cada uno de los empleos a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad el Mérito y la Oportunidad - SIMO, ya que, al realizar la entidad dicho procedimiento, el sistema genera los registros únicos para cada OPEC, (ID Únicos), denominados técnicamente (Primary Key o llave única).

Que para poder adelantar la publicación de la OPEC en SIMO, era necesario realizar la identificación de cada empleo según la modalidad del proceso (Ascenso o Abierto), actividad que ya se realizó, sin embargo, esto ocasionó la asignación de nuevos ID Únicos para cada empleo.

Que como consecuencia de lo anterior, se generaron nuevos números de OPEC (ID UNICO), los cuales están relacionados en la Tabla No. 3, de la siguiente manera:

OPEC ANTERIOR	NUEVO No. OPEC ABIERTO	NUEVO No. OPEC ASCENSO
126845	170306	
115293	170263	
169500	170347	170348
169501	170349	
169502	170350	170351
115486	170282	
115490	170286	
115491	170287	170288
115493	170290	
130267		170308
138139	170320	
134890	170311	
115487	170283	
115488	170284	170285
115492		170289
115494		170291
115479	170274	170275
115481	170277	
115482	170278	170279
115483	170280	170281
126836		170303
138140	170321	

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEWC, mediante oficio No. 2022RE009738 del 26 de enero de 2022, informó a la CNSC, lo siguiente:

*"..., dada la naturaleza misional de la entidad, el criterio de planta global y los constantes cambios en las dinámicas de los fenómenos migratorios en el país, se hace necesario solicitar*

*“Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - “Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2”*

*a su despacho, que dentro del acuerdo del proceso de selección que nos encontramos trabajando conjuntamente, se incluya un aparte que permita clarificar la condición particular y especial de la distribución de las vacantes del empleo cuya denominación corresponde a **OFICIAL DE MIGRACIÓN** (...) (negrita fuera de texto)*

*En tal sentido y como respuesta real a las necesidades institucionales, se remite la relación de las 13 Direcciones Regionales, los 29 departamentos donde tenemos presencia institucional y las 44 ciudades y/o municipios sobre los cuales ejercemos las actividades de control migratorio, verificación migratoria y extranjería a lo largo del territorio colombiano, así:*

Tabla No.1

PRESENCIA INSTITUCIONAL DE MIGRACIÓN COLOMBIA		
REGIONAL	DEPARTAMENTO	CIUDAD O MUNICIPIO
AEROPUERTO ELDORADO	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.
AMAZONAS	AMAZONAS	LETICIA, PUERTO NARIÑO
ANDINA	BOYACÁ	TUNJA
	HUILA	NEIVA
	TOLIMA	IBAGUÉ
	CUNDINAMARCA	BOGOTA D.C.
ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN, RIONEGRO, TURBO
	CHOCÓ	BAHÍA SOLANO, CAPURGANÁ, JURADÓ
ATLÁNTICO	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA, SOLEDAD
	MAGDALENA	SANTA MARTA
CARIBE	BOLÍVAR	CARTAGENA
	CÓRDOBA	MONTERÍA
	SUCRE	SINCELEJO
EJE CAFETERO	CALDAS	MANIZALES
	QUINDÍO	ARMENIA, LA TEBAIDA
	RISARALDA	PEREIRA
GUAJIRA	CESAR	VALLEDUPAR
	GUAJIRA	MAICAO, PARAGUACHON, RIOHACHA
NARIÑO	NARIÑO	CUMBAL, IPIALES, SAN JUAN DE PASTO, TUMACO, MATAJE
	PUTUMAYO	PUERTO LEGUÍZAMO, SAN MIGUEL
OCCIDENTE	CAUCA	POPAYÁN
	VALLE DEL CAUCA	BUENAVENTURA, CALI, PALMIRA
ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA, VILLA DEL ROSARIO, PUERTO SANTANDER
	SANTANDER	BUCARAMANGA, LEBRIJA
ORINOQUIA	ARAUCA	ARAUCA
	CASANARE	YOPAL
	GUAINÍA	INÍRIDA
	META	VILLAVICENCIO
	VICHADA	PUERTO CARREÑO
SAN ANDRÉS	SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	SAN ANDRES, PROVIDENCIA

(..)"

Que de conformidad con lo anterior, en la OPEC del empleo denominado Oficial de Migración, en sus diferentes Grados, no es posible especificar la ubicación Geográfica de cada una de las vacantes, *“dada la naturaleza misional de la entidad”*, en consecuencia, estos se ofertarán en SIMO, señalando las Direcciones Regionales, Departamentos y Ciudades donde tiene presencia la entidad, por lo tanto, una vez se conformen las listas de elegibles, la CNSC, realizará Audiencia Pública para la asignación de la ubicación geográfica de las vacantes, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 0166 de 2020, adicionado por el Acuerdo No. 236 de la misma anualidad.

Que, por lo anterior, se hace necesario modificar el artículo 2º del **Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022** que modificó el artículo 8º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, en el sentido de:

1. Corregir el error meramente formal según el cual se indicó de manera equivocada la cantidad de empleos y vacantes descritos en el artículo 2º del **Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022**.

“Por el cual se modifica el artículo segundo del **Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022** - “Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la **Unidad Administrativa Especial Migración Colombia** -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2-”

2. Modificar el número OPEC (ID único), de los empleos que “no requieren experiencia” o que “permiten la aplicación de equivalencias para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso”, descritos en las Tablas No. 3 y 4, toda vez que se realizó la identificación de cada OPEC, según la modalidad del proceso (Ascenso o Abierto), lo cual generó nuevos Códigos OPEC.
3. Adicionar un párrafo que aclare que, para los empleos cuya denominación es Oficial de Migración, serán ofertadas las vacantes indicando la distribución a nivel nacional en las ciudades y/o municipios en los que tiene presencia institucional dependientes de las trece (13) Regionales la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con el modelo geográfico institucional.

Que en consecuencia, se hace necesaria la modificación del artículo 2º del Acuerdo No. 0008 de 2022, mediante el cual se modificó el Artículo 8º del Acuerdo No. 2094 de 2021, lo cual resulta procedente, toda vez que la etapa de inscripciones para este proceso de selección aún no ha iniciado, tal como lo señala el artículo 10º del referido Acuerdo, que al respecto señala: “*De conformidad con el artículo 2.2.6.4 del Decreto 1083 de 2015, antes de dar inicio a la Etapa de Inscripciones, la Convocatoria podrá ser modificada o complementada, de oficio o a solicitud de la entidad para la cual se realiza este proceso de selección, debidamente justificada y aprobada por la CNSC, y su divulgación se hará en los mismos medios utilizados desde el inicio. (...)*”.

Que el Acuerdo No. 2073 del 9 de septiembre de 2021<sup>1</sup> contempla a cargo de los Despachos, entre otras, la función de “(...) suscribirlos una vez aprobados por la misma Sala Plena y autorizar, con posterioridad a su aprobación y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones, los ajustes que las entidades soliciten a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en su Oferta Pública de Empleos de Carrera, en adelante OPEC, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos de dichos Acuerdos en los que se define la OPEC o las reglas que rigen tales procesos de selección. (...)”.

Que, conforme a lo expuesto, se procederá a la modificación del citado artículo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar** el artículo 2º del **Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022**, mediante el cual se modificó el artículo 8º del **Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021**, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO 8º. EMPLEOS CONVOCADOS:** Los empleos vacantes de la Oferta Pública de Empleos de Carrera -OPEC-, que se convocan por este proceso de selección son los siguientes:

**TABLA No. 1**  
**OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección de Ascenso**  
**(Hasta el 30% del total de vacantes a proveer)**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS*	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	37	45
Técnico	6	76
Asistencial	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>45</b>	<b>123</b>

**TABLA No. 2**  
**OPEC para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS*	NÚMERO DE VACANTES
Profesional	32	36
Técnico	12	216

<sup>1</sup> Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento (Artículo 14, numeral 5)

**"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"-**

NIVEL JERÁRQUICO	NÚMERO DE EMPLEOS*	NÚMERO DE VACANTES
Asistencial	10	36
<b>TOTAL</b>	<b>54</b>	<b>288</b>

**Nota:** Se aclara que hay empleos que pueden contener vacantes en las dos modalidades del Proceso de Selección (Abierto y Ascenso)

**TABLA No. 3**  
**Empleos que no requieren experiencia para la Modalidad de**  
**Proceso de Selección Abierto o Ascenso**

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERÁRQUICO	CÓDIGO	GRADO	NÚMERO DE VACANTES-MODALIDAD ABIERTO	NÚMERO DE VACANTES-MODALIDAD ASCENSO
170306		Asistencial	4050	15	12	0
170263		Asistencial	4044	15	2	0
170347	170348	Profesional	2044	1	1	1
170349		Profesional	2044	1	1	0
170350	170351	Profesional	2044	1	1	1
<b>TOTAL</b>					<b>17</b>	<b>2</b>

**TABLA No. 4**  
**Empleos que no requieren experiencia profesional o que permiten la aplicación de**  
**equivalencias para la Modalidad de Proceso de Selección Abierto o Ascenso\*\***

No. OPEC ABIERTO	No. OPEC ASCENSO	NIVEL JERARQUICO	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ABIERTO	NUMERO DE VACANTES MODALIDAD ASCENSO
170282		Profesional	2044	10	1	0
170286		Profesional	2044	10	1	0
170287	170288	Profesional	2044	10	1	1
170290		Profesional	2044	10	1	0
	170308	Profesional	2044	10	0	1
170320		Profesional	2044	10	1	0
170311		Profesional	2044	8	2	0
170283		Profesional	2044	10	1	0
170284	170285	Profesional	2044	10	2	1
	170289	Profesional	2044	10	0	4
	170291	Profesional	2044	10	0	1
170274	170275	Profesional	2044	8	2	1
170277		Profesional	2044	8	1	0
170278	170279	Profesional	2044	8	1	1
170280	170281	Profesional	2044	8	1	1
	170303	Profesional	2044	8	0	3
170321		Profesional	2044	8	1	0
<b>TOTAL</b>					<b>16</b>	<b>14</b>

**\*\*Nota:** Empleos que corresponden a la aplicación del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019

**"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"-**

---

**PARÁGRAFO 1:** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo fue registrada en SIMO y certificada por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia a través de su Representante Legal y el Jefe de la Unidad de Personal y es de su responsabilidad exclusiva, así como el MEFCL que dicha entidad envió a la CNSC, con base en el cual se realiza este proceso de selección, según los detalles expuestos en la parte considerativa de este Acuerdo.

Las consecuencias derivadas de la inexactitud, inconsistencia, no correspondencia con las normas que apliquen, equivocación, omisión y/o falsedad de la información del MEFCL y/o de la OPEC reportada por la aludida entidad, así como de las modificaciones que realice a esta información una vez iniciada la Etapa de Inscripciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo que la CNSC queda exenta de cualquier clase de responsabilidad frente a terceros por tal información.

En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último. Así mismo, en caso de presentarse diferencias entre dicho MEFCL y la ley, prevalecerán las disposiciones contenidas en la norma superior.

**PARÁGRAFO 2:** El número de vacantes convocadas para concurso Abierto pueden aumentar dependiendo de las vacantes que sean declaradas desiertas en el concurso de Ascenso.

**PARÁGRAFO 3:** Es responsabilidad del Representante Legal de la entidad pública informar mediante comunicación oficial a la CNSC, antes del inicio de la Etapa de Inscripciones de este proceso de selección, cualquier modificación que requiera realizar a la información registrada en SIMO con ocasión del ajuste del MEFCL para las vacantes de los empleos reportados o de movimientos en la respectiva planta de personal. En todos los casos, los correspondientes ajustes a la OPEC registrada en SIMO los debe realizar la misma entidad, igualmente, antes del inicio de la referida Etapa de Inscripciones. Con esta misma oportunidad, debe realizar los ajustes que la CNSC le solicite por imprecisiones que llegase a identificar en la OPEC registrada. Iniciada la Etapa de Inscripciones y hasta la culminación del Periodo de Prueba de los poseicionados en uso de las respectivas Listas de Elegibles, el Representante Legal de la entidad pública no puede modificar la información registrada en SIMO para este proceso de selección.

**PARÁGRAFO 4:** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los requisitos y funciones de los empleos a proveer mediante las modalidades de selección Ascenso o Abierto, según su interés, tanto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales MEFCL vigente de la respectiva entidad que sirvió de insumo para el proceso, como en la OPEC registrada por dicha entidad; información que se encuentra publicada en la Web de la CNSC [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO. Asimismo, la entidad deberá publicar su MEFCL vigente, en su sitio web.

**PARÁGRAFO 5.** Los ajustes a la información registrada en SIMO de los empleos reportados en la OPEC, que la entidad solicite con posterioridad a la aprobación de este Acuerdo y antes de que inicie la correspondiente Etapa de Inscripciones para las modalidades de Ascenso o Abierto, los cuales no modifiquen la cantidad de empleos o de vacantes reportadas por Nivel Jerárquico, ni ninguna otra información contenida en los artículos del presente Acuerdo en los que se define la OPEC o las reglas que rigen este proceso de selección, se tramitarán conforme lo establecido en el Acuerdo No. CNSC-0080 de 2021<sup>2</sup>.

**PARÁGRAFO 6.** Las vacantes de los empleos con denominación Oficial de Migración en sus diferentes grados (11, 13, 15, 16, 17 y 18), se ofertaran indicando la distribución a nivel nacional en las ciudades y/o municipios en los que tiene presencia institucional, dependientes de las trece (13) Regionales de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con el modelo geográfico institucional, el cual podrá ser consultado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, en el aplicativo (SIMO) por lo que, la ubicación geográfica definitiva de las mismas, se conocerá una vez se conformen las listas de elegibles, sobre las cuales se realizará audiencia pública para la asignación de sedes de acuerdo con el procedimiento establecido en el Acuerdo 0166 de 2020 adicionado por el Acuerdo 236 de 2020”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La anterior modificación no afecta en su contenido los demás artículos del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), modificado por el Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 (2022201000086), los cuales se mantienen incólumes.

---

<sup>2</sup> "Por el cual se adiciona el artículo 9º del Acuerdo No. CNSC-179 de 2012", Derogado por el Acuerdo No. 2073 de 2021 "Por el cual se establece la estructura y se determinan las funciones de las dependencias de la Comisión Nacional del Servicio Civil y se adopta su reglamento de organización y funcionamiento"

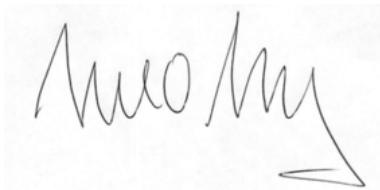
*"Por el cual se modifica el artículo segundo del Acuerdo No. 0008 del 11 de enero de 2022 - "Por el cual se modifican los artículos 1º y 8º del Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), -Por el cual se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2"*

---

**ARTÍCULO TERCERO. - VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y/o enlace SIMO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, norma relativa a los mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 01 de febrero de 2022



**MAURICIO LIÉVANO BERNAL**  
COMISIONADO

Elaboró: NATHALIA VILLALBA - CONTRATISTA  
YEBERLIN CARDOZO - CONTRATISTA

Revisó: IRMA RUIZ MARTÍNEZ - ASESOR PROCESOS DE SELECCIÓN - DESPACHO DEL COMISIONADO II  
CLARA PARDO - CONTRATISTA - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Aprobó: SANDRA MILENA VARGAS JURADO - ASESOR - DESPACHO DEL COMISIONADO II

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

## OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-18

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Oficial de Migración
Código:	3010
Grado:	18
No. de Cargos	67
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo	De carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: DEPENDENCIAS Y PROCESOS</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desempeñar las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería a nivel nacional, orientando y participando en las labores operativas, técnicas y/o administrativas especializadas a que haya lugar, de conformidad con las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales, la Constitución, las leyes y demás normas vigentes.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Orientar y participar en las actividades relacionadas con los procesos misionales en los Puestos de Control Migratorio y Centros Facilitadores a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad legal vigente, las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales.</li><li>2. Participar en el diagnóstico, formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos propuestos por los procesos misionales de acuerdo con los lineamientos institucionales.</li><li>3. Emitir Conceptos técnicos, periciales o Informes de Investigador de Laboratorio, necesarios para la toma de decisiones en los procesos misionales de la entidad como en las Investigaciones Judiciales, de conformidad a los lineamientos institucionales, la Constitución, la ley y demás normas aplicables.</li><li>4. Ejercer las funciones de Policía Judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.</li><li>5. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedidas para tal fin.</li><li>6. Adelantar las acciones de cooperación con distintas autoridades y Entidades de orden nacional e internacional para el suministro de información o el intercambio de conocimientos técnicos que contribuyan con la mejora en la prestación de los servicios que tiene a cargo la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.</li><li>7. Desarrollar y participar en los procesos de búsqueda, registro, verificación, análisis y difusión de información relacionada con la actividad migratoria que directa o indirectamente afecten la seguridad nacional.</li><li>8. Brindar apoyo técnico, administrativo y operativo en la preparación y proyección de las actuaciones derivadas de los procedimientos administrativos relacionados con las funciones misionales del área a la cual ha sido asignado.</li><li>9. Revisar y dar respuesta a los requerimientos, solicitudes o peticiones de información con destino a las diferentes autoridades y Entidades de acuerdo con los protocolos de reserva de la información.</li><li>10. Asistir y participar en representación de la Unidad, en reuniones, consejos, asambleas, juntas, o comités de carácter oficial cuando sea convocado o designado por el jefe</li></ol>	

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

inmediato.

11. Proyectar y presentar informes de carácter técnico y estadístico y demás documentos que sean requeridos de acuerdo con su competencia por las instancias respectivas, para dar respuesta a las solicitudes internas y externas.
12. Contribuir en el proceso de diseño e implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
13. Participar en el registro y actualización de las bases de datos de la entidad garantizando la fiabilidad de la información registrada y la administración de los archivos a su cargo.
14. Verificar de manera física y tecnológica, los documentos e información que reposa en las bases de datos, permitiendo definir de manera inmediata la situación del viajero.
15. Apoyar las labores de conducción de vehículos cuando las necesidades del servicio lo demanden, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el plan de seguridad vial y en los procedimientos de la Entidad.
16. Desempeñar las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por el jefe inmediato.

#### V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS ESENCIALES CONOCIMIENTOS GENERALES

- Estructura del Estado.
- Estructura y funciones de la Entidad.
- Constitución Política de Colombia.
- Plan Nacional de Desarrollo.
- Planeación estratégica.
- Sistema Integrado de Gestión.
- Conocimiento y aplicación de herramientas ofimáticas

#### CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS

- Normatividad aplicable al desarrollo de las actividades de la entidad.
- Guías, manuales y procedimientos de los procesos misionales.
- Conocimientos en dactiloscopia.
- Conocimientos en grafología.
- Conocimientos en documentología.
- Conocimientos básicos en derechos humanos, derecho administrativo, derecho penal y procedimiento penal

#### VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Aprendizaje continuo</li> <li>➤ Orientación a resultados</li> <li>➤ Orientación al usuario y al ciudadano</li> <li>➤ Compromiso con la organización</li> <li>➤ Trabajo en equipo</li> <li>➤ Adaptación al cambio</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Confiabilidad Técnica</li> <li>➤ Disciplina</li> <li>➤ Responsabilidad</li> </ul>

#### VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

Formación Académica	Experiencia
<b>Título de formación tecnológica con especialización en los núcleos básicos del conocimiento:</b> Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

Continuación de la Resolución “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la planta de empleos de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia”

afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.	
<b>ALTERNATIVA</b>	
<b>Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en los núcleos básicos del conocimiento:</b> Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afinés, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.	Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral

#### OFICIAL DE MIGRACIÓN 3010-17

<b>I. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO</b>	
Nivel:	Técnico
Denominación del empleo:	Oficial de Migración
Código:	3010
Grado:	17
No. de Cargos	69
Dependencia:	Donde se ubique el cargo
Cargo del jefe inmediato:	Quien ejerza la supervisión directa
Naturaleza del empleo	De carrera administrativa
<b>II. ÁREA FUNCIONAL: DEPENDENCIAS Y PROCESOS</b>	
<b>III. PROPÓSITO PRINCIPAL</b>	
Desempeñar las funciones de autoridad de vigilancia, control migratorio y de extranjería a nivel nacional, orientando y participando en las labores operativas, técnicas y/o administrativas especializadas a que haya lugar, de conformidad con las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales, la Constitución, las leyes y demás normas vigentes.	
<b>IV. DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES ESENCIALES</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Orientar y participar en las actividades relacionadas con los procesos misionales en los Puestos de Control Migratorio y Centros Facilitadores a cargo de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, de conformidad con la normatividad legal vigente, las políticas, los lineamientos y/o directrices institucionales.</li> <li>2. Participar en el diseño y aplicación de los planes, programas y proyectos propuestos por los procesos misionales de acuerdo con los lineamientos institucionales.</li> <li>3. Emitir Conceptos técnicos, periciales o Informes de Investigador de Laboratorio, necesarios para la toma de decisiones en los procesos misionales de la entidad como en las Investigaciones Judiciales, de conformidad a los lineamientos institucionales, la Constitución, la ley y demás normas vigentes aplicables.</li> <li>4. Ejercer las funciones de Policía Judicial en los casos que sean determinados por la ley de acuerdo con los lineamientos establecidos por la dirección de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y en coordinación con las demás autoridades competentes.</li> <li>5. Utilizar los bienes y armas de fuego que se le sean asignadas con ocasión del ejercicio de las funciones de policía judicial con el cumplimiento de los requisitos y fines establecidos en todas las normas nacionales, internas, internacionales y guías expedidas para tal fin.</li> </ol>	

Bogotá, diciembre 09 de 2022

Señor JUEZ (REPARTO) Bogotá

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: ÁNGELA PAOLA PINILLA MONROY

Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL **CNSC**

Derechos: acceso a mecanismos expeditos que garanticen la protección inmediata de mi derecho fundamental a la dignidad Humana, bajo las indicaciones de los principios a la confianza legítima, la buena fe y la seguridad jurídica, en conexidad con los derechos al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos y a recibir información veraz e imparcial.

ÁNGELA PAOLA PINILLA MONROY, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificada de la cédula de ciudadanía N° 52879963 de Bogotá actuando en mi propio nombre acudo ante usted con el fin de interponer acción de tutela contra La Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, con el objeto de que se proteja mi derecho Constitucional y fundamental que expondré a continuación.

Con todo respeto manifiesto a usted, que en el ejercicio de la derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1991, por medio del presente escrito formulo Acción de tutela contra La CNSC con domicilio en la Bogotá, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, el amparo de mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, TRABAJO Y ACCESO A CARGOS PÚBLICOS POR CONCURSO DE MÉRITOS, RECIBIR INFORMACIÓN VERAZ E IMPARCIAL, que se agrupan en el DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA en el cumplimiento de los principios de la confianza legítima, la buena fe y la seguridad jurídica Concuidados por la entidad accionada, de acuerdo con los siguientes

## HECHOS

**PRIMERO:** en los términos que estableció la CNSC se realizó la inscripción al concurso para el Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y

Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia **UAEMC** -Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2. código: 3010 número opec: 170273, oficial de migración grado 18; Concurso reglamentado por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946), Por el cual se establecieron las reglas del Proceso de Selección, Acuerdo que se modificó mediante el Acuerdo No 26 del 01 de febrero de 2022. En los términos previstos por el Acuerdo y sus modificaciones, agotando el cronograma indicado para la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos la entidad designada por la CNSC determinó que yo no continuaba en concurso y me eliminó del concurso bajo dos argumentos, el primero que “El documento aportado como título profesional no se encuentra dentro de las disciplinas académicas solicitadas por la OPEC”<sup>1</sup>, el segundo argumento, que “tal como lo indica el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)”<sup>2</sup> la disciplina académica correspondiente a Ingeniería en Producción no corresponde, ni es afin al núcleo básico del conocimiento —NBC— de la Ingeniería Industrial.

**SEGUNDO:** De los hechos anteriores, ante la exclusión del Concurso de méritos del proceso enunciado se colige que la negativa **VIOLÓ** lo dispuesto por la reglamentación del proceso de selección y sus modificaciones para la **gestión de diferencias** contemplada en el artículo 8º. Empleos convocados [...] parágrafo 1, que expresa: “En caso de existir diferencias entre la OPEC registrada en SIMO por la entidad y el referido MEFCL, prevalecerá este último”<sup>3</sup>. Condición que **SE OMITIÓ EN LA** gestión de la petición y en la respuesta a mi solicitud. la que fue contestada ratificando mi exclusión sin considerar GRAVES ERRORES VIOLATORIOS DE MIS DERECHOS FUNDAMENTALES y me expuso a daños irremediables dada la evolución perentoria del concurso, su cronograma de actividades y la negativa a participar en otras de sus etapas.

---

<sup>1</sup> Anexo respuesta a reclamación página 4.

<sup>2</sup> Anexo respuesta a reclamación página 4.

<sup>3</sup> Acuerdo 26 del 1 de febrero de 2022.

**SINTESIS DE HECHOS:** como inscrita en el proceso de selección referenciado fui excluida del derecho de ascenso bajo los argumentos que la disciplina académica de Ingeniería de producción de la que soy graduada no es afín al Núcleo Básico Común de la ingeniería industrial asunto que es falso y así lo indica el Sistema nacional de información de la educación superior SNIES. Ahora, la misma respuesta indica, que dicha afinidad entre los Programas ingeniería de producción e Ingeniería industrial tampoco están contempladas en el MEFCL vigente para la UAEMC asunto que **se corrobora contrario** en la hoja 469 de éste, y que se puede identificar en la Resolución 3671 de 2021. Situaciones que conforme a las pruebas amenaza mis derechos fundamentales y me expone a errores irremediables.

Por los hechos anteriores respetuosamente solicito a su Señoría le dé trámite a las siguientes peticiones:

**PRIMERO:** se certifique que la oferta de empleo OPEC en la que me encuentro inscrita, **no coincide** con la Resolución 3671 de 2021 MEFCL vigente en la entidad como su señoría lo puede corroborar:

<b><u>Oferta de empleo del Proceso de Selección No. 1539 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2. código: 3010 número opec:</u></b>	<b>Manual Específico de funciones<sup>4</sup> Resolución 3671 del 17 de diciembre de 2021 página 469 de</b>
---	---

<sup>4</sup> El Departamento administrativo de la función publica DAFP dispone unas pautas para entender y gestionar el Talento humano del sector público a partir de la pregunta **¿Qué es un Manual de Funciones y Competencias Laborales?** El Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales es la herramienta de gestión de talento humano que permite establecer las funciones y competencias laborales de los empleos que conforman la planta de personal de las instituciones públicas; así como los requerimientos de conocimiento, experiencia y demás competencias exigidas para el desempeño de estos. Es, igualmente, insumo importante para la ejecución de los procesos de planeación, ingreso, permanencia y desarrollo del talento humano al servicio de las organizaciones públicas. [Un manual de funciones garantiza] que no se desnaturalicen los empleos (que se asignen funciones que no correspondan a cada nivel), que los requisitos establecidos correspondan con los requisitos generales establecidos para entidades del orden nacional (**art. 2.2.4.1 y subsiguientes del Decreto 1083 de 2015**), y se respeten los límites mínimos y máximos para cada nivel de empleo en el orden territorial (art. 13 del Decreto 785 de 2005). En: [https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset\\_publisher/sqxafjubsrEu/content/manual-de-funciones-y-competencias-laborales](https://www.funcionpublica.gov.co/preguntas-frecuentes/-/asset_publisher/sqxafjubsrEu/content/manual-de-funciones-y-competencias-laborales) consultada el día 07 de septiembre de 2022 hora 3:15 pm

<b>170273, oficial de migración grado 18 que aparece en SIMO</b>	
<p>“Estudio y Experiencia. Estudio: Título de formación tecnológica con especialización en las disciplinas académicas de Administración financiera, Gestión de documentos electrónicos, Administración de operaciones aeronáuticas, Administración de operaciones para la seguridad aeroportuaria, Administración de recursos logísticos aeronáuticos, Control de calidad aeronáutica, Finanzas y negocios internacionales, Gerencia de negocios internacionales, Gerencia de recursos humanos, Gerencia de transportes internacionales, Gestión aeronáutica, Gestión de documentos electrónicos, En mercadeo internacional, En negocios internacionales, Comunicación y mercadeo organizacional, Auditoria, Documentología y grafotecnia forense, Informática aplicada a las ciencias jurídicas, Comercio exterior, Gestión económica de la logística internacional, Negociación internacional, Manejo de técnicas investigativas avanzadas, Gestión de la seguridad y la información, Seguridad de instalaciones físicas, Administración informática, Gestión y seguridad de base de datos, Ingeniería de sistemas, Redes, Sistematización y gestión de datos, Telecomunicaciones, Sistemas avanzados de producción, Mercadeo y publicidad. De los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afinés, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y afines, Ingeniería industrial y afines, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.</p>	<p>Requisitos de estudio son: “Título de formación tecnológica con especialización en los núcleos básicos del conocimiento: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afinés, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Ingeniería industrial y Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.</p> <p><b>ALTERNATIVA</b> Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en <u>los núcleos básicos del conocimiento</u>: Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas modernas, literatura, lingüística y afines, Ingeniería de Sistemas, telemática y Afinés, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, <u>Ingeniería industrial y afines</u>, Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Arquitectura, Educación, Psicología, Sociología, Trabajo social y afines.”</p>

Contaduría pública, Publicidad y afines, Comunicación social, periodismo y afines., Experiencia: Tres (3) meses de experiencia relacionada o laboral.

**Alternativa de Estudio y Alternativa de Experiencia.** Estudio: Terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en la modalidad de formación profesional en las disciplinas académicas de Economía Negocios y relaciones internacionales administración, administración de empresas administración Pública administración de negocios internacionales Administración de sistemas informáticos administración marítima administración marítima y fluvial administración marítima y portuaria Derecho, Derecho y ciencias políticas Gobierno y relaciones internacionales Bibliotecología y archivística Ciencias militares. Licenciatura en comercio y contaduría. Licenciatura en educación básica con énfasis en humanidades e idiomas. Licenciatura en educación básica con énfasis en idiomas extranjeros. Licenciatura en lengua castellana inglés y francés. Licenciatura en idiomas. Licenciatura en ciencias sociales. Licenciatura en español y comunicación. Publicidad. Mercadeo y publicidad. Ingeniería electrónica. Comunicación social. Comunicación social y periodismo. Contaduría pública. Ingeniería de sistemas. Ingeniería informática. Ingeniería industrial. Psicología. Psicología con énfasis en psicología social. Trabajo social. Profesional en lenguas extranjeras inglés-francés. Lenguas modernas. Traducción simultánea. Idiomas. Mercadeo y negocios internacionales. Administración de empresas con énfasis en economía solidaria. Administración de negocios. Mercadeo nacional e internacional. Economía y negocios internacionales. Administración financiera. Administración pública territorial.

Administración de comercio exterior. Negocios internacionales. Administración financiera y de sistemas. Administración turística y hotelera. Negocios y finanzas internacionales. Ciencias políticas y administrativas, Arquitectura, Relaciones internacionales y estudios políticos. Relaciones internacionales. Comercio internacional. Finanzas y comercio internacional. Comercio internacional y mercadeo. <u>De los núcleos básicos del conocimiento:</u> Derecho y afines, Economía, Administración, Formación relacionada con el campo militar o policial, Ciencia política y relaciones internacionales, Bibliotecología, Otros de Ciencias Sociales y Humanas, Lenguas Modernas, literatura, lingüística y afines, Arquitectura, Educación, Publicidad y afines, Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines, Comunicación social, periodismo y afines, Contaduría pública, Ingeniería de sistemas, telemática y afines, <u>Ingeniería industrial y afines</u> , Psicología, Sociología, trabajo social y afines, Ciencia política,	
---	--

**SEGUNDA:** Una vez su señoría se sirva certificar que la norma vigente, no se aplicó para gestionar mi controversia específica, se tutelen mis derechos conculcados ordene dar cumplimiento a ella —la Resolución 3671de 2021— como lo dispone el Acuerdo 2094 de 2021 y Acuerdo 26 de 2022 artículo 8º parágrafo 1 que se enunció en el hecho segundo y que es la única garantía de favorabilidad, transparencia e igualdad para asegurar mis DERECHOS FUNDAMENTALES y en consecuencia cambiar mi resultado de la valoración de requisitos mínimos del estado no continúa en concurso a CONTINUA EN CONCURSO, e indicar en las plataformas del sistema de información del mérito la igualdad y la oportunidad SIMO este cambio.

Y así garantizar mis derechos de acceso a mecanismos expeditos que garanticen la protección inmediata de mi derecho fundamental a la dignidad

humana, bajo las indicaciones de los principios a la confianza legítima, la buena fe y la seguridad jurídica, en conexidad con el derecho al Debido Proceso, a la Igualdad, al Trabajo y acceso a cargos públicos por concurso de méritos y a recibir información veraz e imparcial. previstos en los artículos 13, 25, 29, y 125 de la Constitución Política, por tanto **SE ORDENE** a la Comisión nacional del Servicio Civil CNSC, ante quien no proceden más recursos administrativos, que modifique el resultado de INADMITIDO por el de ADMITIDO en el proceso de Verificación de requisitos mínimos del concurso en referencia por cuanto no solo incumplió el artículo 8º de los Acuerdos 2094 de 2021 y 26 de 2022, tampoco tuvo en cuenta el MEFCL identificado como Resolución 3671 de 2021 en la hoja 469 para el nivel y grado en que aspiro ascender y me encuentro inscrita.

**TERCERA:** Que en los términos dispuestos en los mismos Acuerdos 2094 de 2021 y 26 de 2022 en todas sus modificaciones, concretamente en el artículo 8º en TODOS SUS PARÁGRAFOS se establezcan las **responsabilidades** omitidas por el representante legal y su delegados para la función de la administración de personal y de este Concurso de Méritos y se indique a las dependencias de la UAEMC y entidades correspondientes tales omisiones o *malas actuaciones administrativas*.

#### SÍNTESIS DE PETICIONES:

Una vez su Señoría establezca que la controversia ocasionada por la gestión de mi reclamación, no solo desconoce el Acuerdo que garantiza la transparencia y equidad del concurso de méritos, sino que omite seguir lo dispuesto en el Manual Específico de funciones vigente para la entidad para mi caso concreto consignado en la página 469 se ordene restablecer mi derecho a concursar para ascender y en consecuencia establecer las responsabilidades del representante legal y sus delegados de talento humano.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA ACCIÓN DE TUTELA**

La indicación taxativa de los artículos 122 y 53 de la Constitución política de Colombia, respectivamente, formula que para la gestión de la gerencia pública entorno al Talento Humano en las entidades del estado se debe tener una estructura dispuesta en un MEFCL; y el artículo 53 que en la gestión de la gerencia pública se garantizará la dignidad humana y el derecho del trabajador a la búsqueda de un mejor vivir sin la amenaza de Acuerdos en contra.

SENTENCIA 1063/ 2012 del honorable Consejo de Estado en cuanto a la función de los MEFCL; SENTENCIA C-447/1996 acerca de las funciones del jefe del organismo respectivo en el llamado Manual Específico de Funciones que no puede violar normas de superior jerarquía, esto es, la Constitución y las leyes;

**QUINTO:** que la lectura y trámite de la impugnación del fallo de la Acción constitucional de tutela se ajuste a la SENTENCIA CONGRUENTE, considerando el principio de congruencia para garantizar mi derecho fundamental al debido proceso pronunciándose con base en lo pretendido, lo probado y lo excepcionado dentro del mismo, sin que sea dable dictar sentencias por fuera (extra) o por más (ultra) de lo pedido (petita), y en caso de omitir pronunciarse sobre lo solicitado como pretensión explicar de forma clara las razones de tal omisión, ENFÁTICAMENTE acerca del artículo 8°, parágrafo 1 del Acuerdo 2094 de 2021 que regula éste proceso de selección y del MEFCL vigente para la UAEMC así como la gestión dada en este caso por la CNSC.

## **ANEXOS**

Fotocopia de la cédula de ciudadanía

Copia digital de reporte de inscripción de la plataforma SIMO.

Copia de pantallazo de estudios exigidos en la OPEC 170273

Copia de Resolución 3671 de 2021 MEFCL. UAEMC. **Página 469**

Copia de Acuerdo No. 2094 del 28 de septiembre de 2021 (20212010020946)  
**artículo 8° parágrafo 1.**

Copia de Acuerdo modificatorio No 26 del 01 de febrero de 2022.

Copia de pantallazo de resultados de verificación de requisitos mínimos

Copia de reclamación y respuesta hecha a la CNSC frente al resultado de la verificación de requisitos mínimos.

Copia de título profesional en ingeniería de producción.

Copia de pantallazo de la clasificación Snies para el programa académico de

Ingeniería de producción adscrito al área de ingeniería industrial y afines.

## **NOTIFICACIONES**

### **ACCIONANTE:**

Carrera 85 No. 59D- 43 sur Bogotá

E-mail: angipd\_83@yahoo.es

Teléfono móvil: 3156368785

### **ACCIONADA:**

Sede Principal Carrera 12 No 97 - 80, Piso 5. Bogotá

Atención al Ciudadano y Correspondencia: Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7 Bogotá

[www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) Teléfono (031) 3259700 extensión 2402 - 1160 Bogotá

E-mail: atencionalciudadano@cnsc.gov.co

Cordialmente,

**ÁNGELA PAOLA PINILLA MONROY**